DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.828 | Miércoles 17 de Abril de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2476886

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

Carta N° 2024130032
Santiago, 5 de abril de 2024

Señor
Roberto Andrés Rojas Báez
Knauf de Chile Limitada
Av. Del Valle sur 650
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Planta Paneles de Yeso y Ampliación Cantera Rubí", visado por el Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO:
"PLANTA PANELES DE YESO Y AMPLIACIÓN CANTERA RUBÍ"

Knauf de Chile Ltda.
Comunas de San José de Maipo y Puente Alto, Región Metropolitana

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el artículo 88 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se informa a la comunidad que con fecha 27 de marzo de 2024, Knauf de Chile Ltda. (en adelante el Titular), representada legalmente por Roberto Rojas Báez y Patricia Navarrete Sánchez, han presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto “Planta Paneles de Yeso y Ampliación Cantera Rubí” (en adelante, el “Proyecto”).

El Proyecto se localizará en las comunas de San José de Maipo y Puente Alto, pertenecientes a la Provincia Cordillera, Región Metropolitana. Específicamente, el yacimiento Rubí se encuentra ubicado en el sector del Estero Parraguirre, comuna de San José de Maipo, distante a 19 km al NE de la Central El Alfalfal, a una cota media de 2.800 m.s.n.m. (cota máxima de 3.060 m.s.n.m.). Por su parte, la planta de paneles de yeso se ubicará en la comuna de Puente Alto, Avenida Juanita con la caletera del Acceso Sur.

El Proyecto se somete al SEIA dado que, de acuerdo con sus características cumple con lo preceptuado en el literal i) del artículo 10 de la ley N° 19.300 y el respectivo literal i.1) del artículo 3 del Reglamento del SEIA como tipología principal. Como tipología secundaria se han identificado el literal i.3) y p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA y el literal g.2) del artículo 2 del Reglamento del SEIA. A su vez, el Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.300, por la letra b) “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”, la letra c) “Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” y letra d) “Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar".

El Proyecto corresponde a la construcción y operación de una nueva planta de fabricación de paneles de yeso con capacidad productiva de 22 millones m²/año, y ampliar la extracción de mineral de yeso en la cantera Rubí que proveerá de materia prima a la planta, lo que corresponde a una modificación del proyecto sin RCA "Proyecto de Explotación a Rajo Abierto para el yacimiento de Yeso Rubí", que aumentará la explotación del yacimiento desde una tasa de extracción menor a 5.000 T/mes hasta cerca de 60.000 T/mes, alcanzando hasta una tasa máxima de 375.000 toneladas de yeso al año. Para lo anterior, se utilizará el método de explotación a cielo abierto, con arranque mediante perforación y tronadura del material. El Proyecto abarca una superficie total de 89,11 Hectáreas (ha), de las cuales 45,94 ha corresponden al área de explotación y 9,45 ha a la Planta de paneles de yeso.

El monto de inversión para la ejecución del Proyecto es de 102 millones de dólares (USD$102.000.000), contemplando una vida útil total de 57 años, 18 meses para la fase de construcción, y 12 meses para el cierre del Proyecto.

La Línea Base del EIA describe el área de influencia del Proyecto. En particular se caracterizaron los siguientes componentes: Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones, Geología, Riesgos Naturales, Geomorfología, Edafología (Suelos), Hidrología, Hidrogeología, Calidad de las Aguas, Glaciares Rocosos, Flora y Vegetación Terrestre, Flora No Vascular (Hongos, Líquenes y Briófitas), Animales Silvestres, Entomofauna y Aracnofauna, Ecosistemas Acuáticos Continentales, Arqueología, Paleontología, Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, Uso del territorio, Atractivos naturales y Culturales y Medio Humano.

A partir de esta caracterización y la descripción del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos:

Fase de Construcción:

• Pérdida de individuos de flora nativa en categoría Vulnerable y su hábitat.
• Pérdida de individuos de la especie Tropaeolum rhomboideum (Soldadito de Cordillera) y su hábitat.
• Pérdida de individuos de especies de baja movilidad en categoría de amenaza y su hábitat.
• Pérdida de especies de entomofauna y aracnofauna en categoría de amenaza y su hábitat.
• Afectación a Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.
• Alteración en la libre circulación del ganado de los grupos humanos arrieros que hacen uso de la ruta Río Colorado durante los periodos de invernada y veranada.
• Alteración en los sentimientos de arraigo vinculados al sistema de vida de arriería en los sectores de El Relvo y Olivares.
• Aumento en los tiempos de desplazamiento para los residentes de los sectores aledaños a las vías Av. Eyzaguirre, Av. Circunvalación, Tomé, Av. Charles Aránguiz Sandoval y Av. Pdte. Salvador Allende Gossens.

Fase de Operación:

• Aumento en los tiempos de desplazamiento para los residentes de los sectores Las Vertientes y La Obra y usuarios del camino El Volcán.
• Aumento en los tiempos de desplazamiento para los residentes de los sectores El Colorado, El Manzano y El Canelo y usuarios del camino El Volcán.
• Aumento en los tiempos de desplazamiento para los residentes de los sectores aledaños a las vías Av. Eyzaguirre, Av. Circunvalación, Tomé, Av. Charles Aránguiz Sandoval y Av. Pdte. Salvador Allende Gossens.
• Alteración en la libre circulación del ganado de los grupos humanos arrieros que hacen uso de la ruta Río Colorado durante los periodos de invernada y veranada.
• Alteración en los sentimientos de arraigo vinculados al sistema de vida de arriería en los sectores de El Relvo y Olivares.

En el EIA se presentan las medidas propuestas por el Titular, para mitigar y compensar los efectos adversos del Proyecto, las cuales se extractan a continuación: Plan de manejo biológico de la especie Tropaeolum rhomboideum (Soldadito de Cordillera); Rescate y relocalización de rizomas de Alstroemeria umbellata; Rescate y relocalización de especies de baja movilidad clasificadas en categorías de amenaza; Plan de perturbación controlada de fauna de baja movilidad en categoría de amenaza en obras lineales y puntuales; Rescate y relocalización de individuos de Aracnofauna en categoría de amenaza; Plan de perturbación controlada de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

individuos de Aracnofauna en categoría de amenaza en obras lineales y puntuales; Creación de área de compensación de biodiversidad terrestre; Plan Comunicacional asociado a la gestión del transporte para los períodos de Invernada y Veranada; Apoyo veterinario a grupos de arrieros de El Relvo y Olivares; Plan de gestión vial; y Reprogramación de semáforos.

Asimismo, el Titular incluye un plan de seguimiento de las variables ambientales que presentan impactos significativos en el EIA, con la finalidad de asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionen según lo proyectado.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encontrarán disponibles para consulta pública en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl, así como también en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicado en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna de Santiago, con horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 16:30 horas y viernes de 08:30 a 15:30, en horario continuado; en las oficinas del Gobierno Regional, ubicadas en Bandera 46, Santiago, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, ubicadas en Camino al Volcán N° 19.775, de lunes a jueves de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas; y en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, ubicadas en Av. Concha y Toro Nº 1820, con horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Se informa, además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses. Las observaciones en papel deberán ser dirigidas al Director Regional y deberán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, en las oficinas del SEA, ubicadas en Miraflores N° 178, piso 3, comuna de Santiago, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio web www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Región Metropolitana, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la Calificación Ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl